

# OMPI



A/36/13

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 6 de agosto de 2001

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

## ASAMBLEAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMPI

**Trigésima sexta serie de reuniones  
Ginebra, 24 de septiembre a 3 de octubre de 2001**

RESOLUCIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE YUGOSLAVIA  
EN LAS REUNIONES DE LA OMPI

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En los períodos de sesiones que celebraron en septiembre de 1992, los órganos rectores de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI, que habían sido convocados para esos períodos de sesiones, adoptaron la decisión siguiente:

“Los Órganos Rectores de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI, reunidos del 21 al 29 de septiembre de 1992,

Tomando nota de la Resolución 777, de 19 de septiembre de 1992, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y de la Resolución A/47/RES/1, de 22 de septiembre de 1992, de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Deciden que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no debe participar en ninguna de las reuniones de dichos Órganos Rectores. La presente decisión volverá a ser examinada por los Órganos Rectores a la luz de las decisiones que pueda tomar en el futuro la Asamblea General de las Naciones Unidas.”  
(documento AB/XXIII/6, párrafo 120).

2. No todos los Órganos Rectores de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI (había unos 20 Órganos Rectores en esa época) estaban reunidos cuando se adoptó en 1992 la decisión mencionada en el párrafo anterior. Por consiguiente, al reunirse al año siguiente todos los Órganos Rectores de la OMPI en período ordinario de sesiones, en septiembre de 1993, éstos adoptaron la decisión siguiente:

“Se amplía el ámbito de la decisión adoptada por los Órganos Rectores de la OMPI en 1992 a fin de abarcar también los períodos de sesiones de los Órganos Rectores de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI, reunidos del 20 al 29 de septiembre de 1993. Dicha decisión volverá a ser examinada por los Órganos Rectores a la luz de las decisiones que pueda tomar en el futuro la Asamblea General de las Naciones Unidas.”

(documento AB/XXIV/18, párrafo 49).

3. Las decisiones anteriores fueron elaboradas siguiendo el modelo de la Resolución 47/1, de 22 de septiembre de 1992, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

4. El 1 de noviembre de 2000, la República Federativa de Yugoslavia fue admitida como miembro de las Naciones Unidas por resolución 55/12 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El 14 de junio de 2001, la República Federativa de Yugoslavia depositó en poder del Director General de la OMPI un instrumento de notificación de sucesión y confirmación. En virtud de dicho instrumento, la República Federativa de Yugoslavia notifica su sucesión en los tratados administrados por la OMPI, en los que era parte la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia, a partir del 27 de abril de 1992, fecha en la que la República Federativa de Yugoslavia asumió la responsabilidad por sus relaciones internacionales, y confirma todos los actos relacionados con los tratados administrados por la OMPI, hechos por la República Federativa de Yugoslavia después del 27 de abril de 1992. El Anexo del presente documento contiene una copia de la correspondiente notificación.

5. Teniendo en cuenta la relación explícita entre las decisiones adoptadas por los Órganos Rectores en 1992 y 1993, y la resolución 47/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como “las decisiones que pueda tomar en el futuro la Asamblea General de las Naciones Unidas”, y a la luz del depósito por la República Federativa de Yugoslavia del instrumento de notificación de sucesión y confirmación, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI pueden considerar apropiado volver a examinar las decisiones adoptadas en 1992 y 1993 relativas a la participación de Yugoslavia en la OMPI.

*6. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI a examinar, cada una en lo que la concierne, las decisiones adoptadas en 1992 y 1993, que se reproducen en los párrafos 1 y 2, y a decidir qué medidas estiman oportuno tomar respecto de esas decisiones.*

[Sigue el Anexo]

[Original: inglés. Traducción al español preparada por la Oficina Internacional de la OMPI]

Notificación OMPI N° 206

Notificación PARÍS N° 204

Notificación BERNA N° 222

Notificación MADRID (MARCAS) N° 133

Notificación NIZA N° 110

Notificación LOCARNO N° 52

CONVENIO QUE ESTABLECE  
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
Y OTROS TRATADOS ADMINISTRADOS POR LA OMPI

Declaración de  
la República Federativa de Yugoslavia

El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) presenta sus atentos saludos al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y tiene el honor de notificarle el depósito, hecho el 14 de junio de 2001 por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, de un instrumento en el que se declara que la República Federativa de Yugoslavia debe ser considerada, a partir del 27 de abril de 1992, como obligada por el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (el Convenio de la OMPI) y por otros tratados indicados en dicho instrumento, y en el que se confirman ciertos actos, mencionados también en dicho instrumento, cometidos en virtud de los diversos tratados administrados por la OMPI desde el 27 de abril de 1992. Se adjunta el texto del instrumento a la presente notificación.

14 de junio de 2001

Anexo de las notificaciones OMPI, PARÍS, BERNA, MADRID (MARCAS), NIZA,  
LOCARNO

[Original: inglés. Traducción al español  
preparada por la Oficina Internacional de  
la OMPI]

INSTRUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE SUCESIÓN Y DE CONFIRMACIÓN  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)

Considerando que la República Socialista Federativa de Yugoslavia era un Estado parte en los tratados que se relacionan en el Anexo 1 del presente instrumento, o signatario de los mismos,

Considerando que la República Federativa de Yugoslavia es un Estado sucesor de la República Socialista Federativa de Yugoslavia,

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, tras examinar los tratados que se relacionan en el Anexo 1 del presente instrumento, declara estar obligado por esos tratados y se compromete a ejecutar y dar cumplimiento de buena fe a las obligaciones contraídas en virtud de dichos tratados a partir del 27 de abril de 1992, fecha en la que la República Federativa de Yugoslavia asumió la responsabilidad de sus relaciones internacionales.

Asimismo, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia mantiene las firmas, reservas, declaraciones y objeciones formuladas antes del 27 de abril de 1992 por la República Socialista Federativa de Yugoslavia respecto de los tratados que se relacionan en el Anexo 1 del presente instrumento;

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia confirma, además, todos los actos cometidos en virtud de los diversos tratados administrados por la OMPI y todas las declaraciones conexas formuladas por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia después del 27 de abril de 1992, que se relacionan en el Anexo 2 del presente instrumento.

Hecho en Belgrado, el 11 de junio de 2001.

(Firmado:) Goran Svilanović  
Ministro Federal de Relaciones Exteriores

Anexo de las notificaciones OMPI, PARÍS, BERNA, MADRID (MARCAS), NIZA,  
LOCARNO

Anexo 1 del instrumento de notificación  
de sucesión y de confirmación, OMPI

Lista de los tratados administrados por la OMPI en los que la República Socialista Federativa  
de Yugoslavia era un Estado parte antes del 27 de abril de 1992

- Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (el Convenio de la OMPI);
- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (Convenio de París);
- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Convenio de Berna);
- Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (Arreglo de Madrid);
- Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (Arreglo de Niza);
- Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (Arreglo de Locarno);
- Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite (Convenio Satélites).

Lista de los tratados administrados por la OMPI de los que la República Socialista Federativa  
de Yugoslavia era un Estado signatario (sin ser un Estado parte en los mismos) antes del 27  
de abril de 1992

- Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT);
- Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (Protocolo de Madrid);
- Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales (Arreglo de La Haya).

Anexo de las notificaciones OMPI, PARÍS, BERNA, MADRID (MARCAS), NIZA,  
LOCARNO

Anexo 2 del instrumento de notificación  
de sucesión y de confirmación, OMPI

Actos cometidos por la República Federativa de Yugoslavia después del 27 de abril de 1992  
en virtud de los diversos tratados administrados por la OMPI

- El 25 de noviembre de 1993, la República Federativa de Yugoslavia depositó su instrumento de adhesión al Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes (véase la Notificación Budapest N° 121 del 30 de noviembre de 1993).
- El 25 de noviembre de 1993, la República Federativa de Yugoslavia depositó su instrumento de ratificación del Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales (véase la Notificación La Haya N° 36 del 30 de noviembre de 1993). La ex República Socialista Federativa de Yugoslavia había firmado el Acta de La Haya (1960) del Arreglo en 1960.
- El 1 de noviembre de 1996, la República Federativa de Yugoslavia depositó su instrumento de ratificación del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (véase la Notificación PCT N° 115 del 4 de noviembre de 1996). La ex República Socialista Federativa de Yugoslavia había firmado el PCT en 1970.
- El 17 de noviembre de 1997, la República Federativa de Yugoslavia depositó su instrumento de ratificación del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (véase la Notificación Madrid (marcas) N° 97 del 17 de noviembre de 1997). La ex República Socialista Federativa de Yugoslavia había firmado el Protocolo de Madrid en 1989.
- El 15 de junio de 1998, la República Federativa de Yugoslavia depositó su instrumento de adhesión al Tratado sobre el Derecho de Marcas (véase la Notificación TLT N° 25 del 15 de junio de 1998).
- El 1 de marzo de 1999, la República Federativa de Yugoslavia depositó su instrumento de adhesión al Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (véase la Notificación Lisboa N° 23 del 1 de marzo de 1999).
- El 18 de febrero de 2000, la República Federativa de Yugoslavia depositó su instrumento de adhesión al Tratado de Nairobi sobre la protección del Símbolo Olímpico (véase la Notificación Nairobi N° 45 del 18 de febrero de 2000).
- El 18 de febrero de 2000, la República Federativa de Yugoslavia depositó su instrumento de adhesión al Arreglo de Madrid relativo a la represión de las indicaciones de procedencia falsa o engañosas en los productos (véase la Notificación Madrid (indicaciones de procedencia) N° 26 del 18 de febrero de 2000).

[Fin del Anexo y del documento]